



Gobierno de Catamarca
2025

Resolución

Número:

Referencia: 3º ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS U HORAS CÁTEDRAS INTERINOS Y SUPLENTE 2025. ZONA X

VISTO:

La solicitud interpuesta desde la Dirección Provincial de Nivel Secundario y sus Modalidades, dependiente de la Secretaría de Educación, mediante la cual se tramita la emisión del Instrumento Legal para la convocatoria de la **“3º ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS U HORAS CÁTEDRAS INTERINOS Y SUPLENTE 2025”** y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dar continuidad al trámite correspondiente para la convocatoria de la 3º Asamblea Extraordinaria para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario en todas sus modalidades, a fin de cubrir Cargos u Horas Cátedras vacantes generados por Licencias o Renuncias, a fin de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los alumnos en el presente Ciclo.

Que las Asambleas Extraordinarias se definen necesarias para cubrir vacancias en escuelas de período especial y/o en cargos de conducción y/o la reubicación de titulares y/u otras circunstancias excepcionales que ameriten su llamado.

Que habiéndose realizado las correspondientes Asambleas Ordinarias y los docentes de Zona X no optaron.

Que es necesario incluir en esta convocatoria de asamblea extraordinaria a docentes de otras zonas, conforme al listado de orden de mérito vigente, dado que el de Zona X refleja escaso número de docentes inscriptos lo que imposibilita la cobertura de los espacios curriculares en escuelas de ese contexto resintiendo así el servicio educativo.

Que para su realización resulta menester la emisión del pertinente instrumento legal, que autorice la convocatoria en la Escuela Cabecera Departamental, prever tareas de logística, espacios y los recursos humanos, para garantizar su normal desarrollo.

Que, la norma vigente Decreto 636/2021 y su modificatoria RESRH-3335-2021- ECAT-MTRH-, reglamentan el procedimiento para la celebración de las Asambleas en Escuelas Cabeceras.

Que mediante RESGE-2025-394-E-CAT-MTPRH en orden 297 - RESGE-2025-181-E-CAT-MTPRH en orden 258 - RESGE-2025-236 -E-CAT-MTPRH en orden 455, 456 y 457 - RESGE-2025-395-E-CAT-MTPRH - RESGE-2025-398-E-CAT-MTPRH se autoriza el ofrecimiento de Cargos u Horas Cátedras con carácter interino y suplente para las Escuelas del Departamento Antofagasta de la Sierra.

Que, los Listados de Orden de Mérito vigentes obran conforme a la Normativa en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitados por los correspondientes Instrumentos Legales.

Que, en uso de las facultades conferidas en el citado Decreto, se actúa de conformidad.

Por ello:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar la realización de la "**3° ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE OPCIÓN PARA ESCUELAS DE PERIODO ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, PARA LA COBERTURA DE CARGOS U HORAS CÁTEDRAS INTERINOS Y SUPLENTES 2025**", la que se llevará a cabo el día 17 de octubre 2025 en la Escuela N° 18 "Ejercito de los Andes", Ciudad de Belén a partir de las 14:00 hs. y hasta terminar la jornada.

ARTICULOS 2°. - Facultar a la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística a presidir las 3° Asamblea Extraordinaria de Opción para Escuelas de Periodo Especial del Departamento Antofagasta de la Sierra.

ARTICULO 3°. - Autorizar a los docentes Título I Docente y Título II Habilitante inscriptos en Listado de Orden de Méritos vigentes, munidos de la documentación impresa obligatoria, a participar de esta convocatoria.

ARTICULO 4°. – En los casos en que, efectuado el ofrecimiento de horas cátedra conforme al procedimiento establecido en el Decreto N° 636/2021, el mismo resultare desierto, autorícese de manera excepcional la participación de los docentes residentes en la Zona X, que se presenten munidos de la documentación impresa obligatoria exigida por la normativa vigente, a fin de garantizar la cobertura de horas cátedras.

ARTICULO 5°. – Autorizar la participación en el ofrecimiento del cargo de Director/a de 3ra. Categoría 2 turnos interino, excepcionalmente, a los docentes con Título Docente I, situación de revista titular en horas cátedras, debidamente inscriptos en el Listado de Orden de Mérito vigente (en cualquier zona de la provincia), que acrediten una antigüedad mínima de nueve (9) años en el ejercicio de la docencia, conforme a lo establecido en el Estatuto Docente Provincial-

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaria de Recursos Humanos y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

